

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00180-00

La abogada DIANA ASTRID PATIÑO RIVEROS, como apoderada de la parte ejecutada, solicitó se evalúe la razonabilidad de la pluralidad de embargos y se limiten conforme al inciso tercero del artículo 599 del Código General del Proceso, o en subsidio, se autorice prestar caución mediante póliza de seguro conforme al artículo 602 del mismo estatuto procesal.

No obstante, previo a impartir el trámite respectivo a la solicitud, es necesario requerir a la abogada para que aporte los documentos a los que hace alusión el inciso cuarto del artículo 599 del Código General del Proceso, tal como lo dispone el artículo 600 del mismo cuerpo normativo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **45** hoy **31 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136ac198e9c2f5d86841db4f2018a903184383c02f36185485cbc34ff741ee55**

Documento generado en 30/03/2023 04:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>